



CONTRATO ENTRE MUNICIPALIDAD Y CONTRATISTA. CONTRAPARTE DE LA MUNICIPALIDAD PARA MEJORAMIENTO DE CARRETERA EN LA CONSTRUCCION DE MURO PARA PAVIMENTO CICLOPEO EN EL CERRO.

Nosotros, **Gustavo Adolfo Del Cid Romero**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No.1008-1946-00046, y de este domicilio, quien actúa en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Magdalena, Intibucá, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la empresa **Asociación de Supervisores y Constructores de Honduras (ACOS-H), S. de R.L. de C.V.**, residente de este municipio, quien actúa como Constructora quién de aquí en adelante se denominará **EJECUTOR** del proyecto: Hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto, el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El contratista manifiesta tener la capacidad y experiencia para realizar trabajos de construcción de obras civiles en todas sus etapas, tales Reparación de calles, Letrinas, Vados, Enchapados, canchas de uso múltiple, Cajas Puentes, Centros de Salud, Puente Hamaca, Módulos escolares, Edificios Públicos, Sistemas de Agua en todas las etapas así como también Centros Comunales, conforme a los detalles proporcionados por el contratante.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar las obras complementarias como **CONTRAPARTE DE LA MUNICIPALIDAD PARA MEJORAMIENTO DE CARRETERA EN LA CONSTRUCCION DE MURO PARA PAVIMENTO CICLOPEO EN EL CERRO, EN EL MARCO DEL PROYECTO CAMINOS PRODUCTIVOS.**

TERCERO: El Contratista se compromete en construir la obra por un monto total de Lps 11,464.31 (ONCE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS.) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de mano de obra calificada, no calificada, materiales, fletes y todo lo requerido para lograr la ejecución del proyecto y obtener un trabajo de calidad. **FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán en base a las cantidades de obra ejecutadas reflejadas mediante una estimación presentada por el contratista.

CUARTO: El Contratista será responsable de la ejecución de la obra y de las fallas o desperfectos que le fueren imputables y por no obedecer o aplicar las instrucciones por escrito por el supervisor asignado.

QUINTA: PLAZOS DE EJECUCION: Multas o sanciones por incumplimiento de plazo: si el contratista no cumpliere el plazo parcial convenidos incurriere en atrasos de manera no justificada por los que no pudiese entregar la obra en los plazos pautados la administración tomara las medidas correctivas que fueren necesarias como ser: Lps 500 de multas diarias por atrasos parciales y si el atraso parcial de fuese repetitivo se dará la reducción del contrato con la ejecución de la garantía de cumplimiento.

1-Art 72 de la ley de contratación del estado: la administración podrá imponer multas por incumplimiento de plazos parciales cuando la naturaleza lo requiera y este previsto a si en los sitados documentos.

SEPTA: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto De La (SAR) correspondiente al 12.5% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

1-Constancia Vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de que el contratista está sujeto al régimen de pagos a cuenta,

SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 20 días plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

OBTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE.

DECIMA: FINALIZACION DE LA OBRA: El contratista deberá presentar acompañado de la estimación final un acta. Donde describa de la forma resumida la ejecución total de la obra. Aspectos técnicos que deben cumplirse.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las clapsulas del presente contrato.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 07 días del mes de Noviembre del año 2023.



Gustavo Adolfo Del Cid R.
Alcalde Municipal



Toni Ruby Hernández.
Gerente de la Empresa.



CONTRATO ENTRE MUNICIPALIDAD Y CONTRATISTA. PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ADOQUINADO PLAZA PUBLICA, ALDEA SAN JUAN.

Nosotros, **Gustavo Adolfo Del Cid Romero**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No.1008-1946-00046, y de este domicilio, quien actúa en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Magdalena, Intibucá, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la empresa **Asociación de Supervisores y Constructores de Honduras (ACOS-H), S. de R.L. de C.V.**, residente de este municipio, quien actúa como Constructora quién de aquí en adelante se denominará **EJECUTOR** del proyecto: Hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto, el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El contratista manifiesta tener la capacidad y experiencia para realizar trabajos de construcción de obras civiles en todas sus etapas, tales Reparación de calles, Letrinas, Vados, Enchapados, canchas de uso múltiple, Cajas Puentes, Centros de Salud, Puente Hamaca, Módulos escolares, Edificios Públicos, Sistemas de Agua en todas las etapas, así como también Centros Comunales, conforme a los detalles proporcionados por el contratante.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete **PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ADOQUINADO PLAZA PUBLICA, ALDEA SAN JUAN, MAGDALENA.**

TERCERO: El Contratista se compromete en construir la obra por un monto total de Lps 500,000.00 (QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS.) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de mano de obra calificada, no calificada, materiales, fletes y todo lo requerido para lograr la ejecución del proyecto y obtener un trabajo de calidad.

FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en base a las cantidades de obra ejecutadas reflejadas mediante una estimación presentada por el contratista.

CANTIDADES DE OBRA						
CONSTRUCCION DE ADOQUINADO.						
UBICACIÓN: PLAZA COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN.						
MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA, INTIBUCA						
Llenar los precios unitarios de la cantidades de obra del proyecto, con lapiz tinta negra en forma legible y sin borrones o digitalizado						
No	Codigo	Descripcion de la actividad	Unid	Cantidad de Obra	Precio	Total
1	F013003	TRAZADO Y MARCADO	ML	100	23.13	L. 2,312.59
2	F0150031	CONFIRMACION DE CALLE CON PEONES	M2	370.00	23	L. 8,628.40
3	F0150032	RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	M3	37.00	807	L. 29,841.61
4	F0150033	ADOQUINADO 3000 PSI	M2	370.00	1,133	L. 419,217.40
5	F0150034	UTILIDAD	ML	1.00	40,000	L. 40,000.00
PL-001 PLAZA COMUNAL						L. 500,000.00
SUB-TOTAL (COSTO DIRECTO)						L. 500,000.00
TOTAL DEL PROYECTO						L. 500,000.00

CUARTO: El Contratista será responsable de la ejecución de la obra y de las fallas o desperfectos que le fueren imputables y por no obedecer o aplicar las instrucciones por escrito por el supervisor asignado. Por la administración, su responsabilidad durara hasta que espire el periodo de duración de la garantía de calidad.

QUINTA: PLAZOS DE EJECUCION: Multas o sanciones por incumplimiento de plazo: si el contratista no cumpliera el plazo parcial convenidos incurriere en atrasos de manera no justificada por los que no pudiese entregar la obra en los plazos pautados la administración tomara las medidas correctivas que fueren necesarias como ser: Lps 500 de multas diarias por atrasos parciales y si el atraso parcial de fuese repetitivo se dará la reducción del contrato con la ejecución de la garantía de cumplimiento.

1-Art 72 de la ley de contratación del estado: la administración podrá imponer multas por incumplimiento de plazos parciales cuando la naturaleza lo requiera y este previsto a si en los sitados documentos.

SEXTA: El contratista deberá cumplir o ejecutar con forme a diseño especificaciones técnicas y cantidades de obras presentadas en los pliegos las obras correspondientes en tiempo y en forma; la no ejecución de las mismas permitirá la aplicación de una multa igual a la obra contemplada.

SEPTIMA: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto De La (SAR) correspondiente al 12.5% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

1-Constancia Vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de que el contratista está sujeto al régimen de pagos a cuenta.

OBTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 60 días plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Planos, Especiaciones técnicas, copia del primer pago y los restantes, fotografías, orden de inicio, acta de recepción definitiva y cualquier otro documento que surgiere en el proceso de construcción.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. A si mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE.

DECIMA PRIMERA: FORMAS Y APLICACIÓN DE SUPERVISION. EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales. b) En el caso de que el inspector ó supervisor suspenda la ejecución de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATISTA, por el plazo que dure la suspensión de la obra; en ambos casos acordados por la Municipalidad. De común acuerdo cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATISTA. c) Si EL CONTRATISTA rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la Municipalidad podrá mandar a ejecutar la respectiva garantía a través del inspector ó supervisor de AMFI y el técnico de proyectos de la Municipalidad y a si mismo de cualquiera de los miembros de la corporación Municipal.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

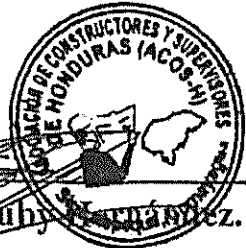

DECIMA TERCERA: FINALIZACION DE LA OBRA: El contratista deberá presentar acompañado de la estimación final un acta. Donde describa de la forma resumida la ejecución total de la obra. Aspectos técnicos que deben cumplirse para el mantenimiento de calidad de obra, un resumen de la aplicación de las observaciones hechas por la supervisión.

DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las clapsulas del presente contrato.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 16 días del mes de noviembre del año 2023.



Gustavo Adolfo Del Cid R.
Alcalde Municipal



Tomi Rubén Hernández.
Gerente de la Empresa.

CONTRATO ENTRE MUNICIPALIDAD Y CONTRATISTA. PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL EN LA CANCHA DE FUTBOL, ALDEA LAS MARIAS.

Nosotros, **Gustavo Adolfo Del Cid Romero**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No.1008-1946-00046, y de este domicilio, quien actúa en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Magdalena, Intibucá, y por ende representante de la Municipalidad quien de hoy en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **IGNACIO BAUTISTA DIAZ**, Mayor de edad, maestro de obra, portador de mi DNI 1004-1981-00159 Hondureño y residente en el Municipio de Concepción, quien de hoy en adelante se denominara el **CONTRATISTA**: Hemos convenido en celebrar el contrato que se registrá bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El contratista manifiesta tener la capacidad y experiencia para realizar trabajos de construcción de obras civiles en todas sus etapas, tales Reparación de calles, Letrinas, Cercas Perimetrales, Vados, Enchapados, canchas de uso múltiple, Cajas Puentes, Centros de Salud, Puente Hamaca, Módulos escolares, Edificios Públicos, Sistemas de Agua en todas las etapas, así como también Centros Comunales, conforme a los detalles proporcionados por el contratante.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete **PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL EN LA CANCHA DE FUTBOL, ALDEA LAS MARIAS.**



TERCERO: El Contratista se compromete en construir la obra por un monto total de Lps 330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS.) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de mano de obra calificada, no calificada, materiales, fletes y todo lo requerido para lograr la ejecución del proyecto y obtener un trabajo de calidad. **FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán en base a las cantidades de obra ejecutadas reflejadas mediante una estimación presentada por el contratista.

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA, INTIBUCA					
PROYECTO: CONSTRUCCION DE CERCA TIPO "L" CAMPO DE FUTBOL.					
UBICACIÓN: LAS MARIAS, MAGDALENA, INTIBUCA.					
N	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNI	TOTAL
1	TRAZADO Y MARCADO	ML	116	L 16.38	L 1,900.00
2	EXCAVACION DE MATERIAL TIPO COMUN	M3	17	L 250.00	L 4,250.00
3	MAMPOSTERIA 60% PIEDRA 40% MORTERO 1:3	M3	17	L 3,150.00	L 53,550.00
4	CERCA DOBLE MALLA DE 6 PIES TUBO DE 2 PLG.	ML	116	L 2,025.00	L 234,900.00
5	PORTON PEATONAL	UNIDAD	3	L 1,800.00	L 5,400.00
	UTILIDAD	UNIDAD	1	L 30,000.00	L 30,000.00
	TOTAL				L 330,000.00

CUARTO: El Contratista será responsable de la ejecución de la obra y de las fallas o desperfectos que le fueren imputables y por no obedecer o aplicar las instrucciones por escrito por el supervisor asignado. Por la administración, su responsabilidad durara hasta que espire el periodo de duración de la garantía de calidad.

QUINTA: PLAZOS DE EJECUCION: Multas o sanciones por incumplimiento de plazo: si el contratista no cumpliera el plazo parcial convenidos incurriere en atrasos de manera no justificada por los que no pudiese entregar la obra en los plazos pautados la administración tomara las medidas correctivas que fueren necesarias como ser: Lps 500 de multas diarias por atrasos parciales y si el atraso parcial de fuese repetitivo se dará la reducción del contrato con la ejecución de la garantía de cumplimiento.



1-Art 72 de la ley de contratación del estado: la administración podrá imponer multas por incumplimiento de plazos parciales cuando la naturaleza lo requiera y este previsto a si en los sitados documentos.

SEXTA: El contratista deberá cumplir o ejecutar con forme a diseño especificaciones técnicas y cantidades de obras presentadas en los pliegos las obras correspondientes en tiempo y en forma; la no ejecución de las mismas permitirá la aplicación de una multa igual a la obra contemplada.

SEPTIMA: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto De La (SAR) correspondiente al 12.5% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

1-Constancia Vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de que el contratista está sujeto al régimen de pagos a cuenta.

OBTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 60 días plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Planos, Especificaciones técnicas, copia del primer pago y los restantes, fotografías, orden de inicio, acta de recepción definitiva y cualquier otro documento que surgiere en el proceso de construcción.



DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborables y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. asi mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE.

DECIMA PRIMERA: FORMAS Y APLICACIÓN DE SUPERVISION. EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales. b) En el caso de que el inspector ó supervisor suspenda la ejecución de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATISTA, por el plazo que dure la suspensión de la obra; en ambos casos acordados por la Municipalidad. De común acuerdo cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATISTA. c) Si EL CONTRATISTA rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la Municipalidad podrá mandar a ejecutar la respectiva garantía a través del inspector ó supervisor de AMFI y el técnico de proyectos de la Municipalidad y a si mismo de cualquiera de los miembros de la corporación Municipal.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.



DECIMA TERCERA: FINALIZACION DE LA OBRA: El contratista deberá presentar acompañado de la estimación final un acta. Donde describa de la forma resumida la ejecución total de la obra. Aspectos técnicos que deben cumplirse para el mantenimiento de calidad de obra, un resumen de la aplicación de las observaciones hechas por la supervisión.

DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las clapsulas del presente contrato.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 21 días del mes de noviembre del año 2023.



Gustavo Adolfo Del Cid R.
Alcalde Municipal


Ignacio Bautista Diaz.
Contratista.


CONSTRUCCIONES BAUTISTA

CONTRATO.

NOSOTROS: GUSTAVO ADOLFO DEL CID ROMERO, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, portador de mi tarjeta de Identidad N°. 1008-1946-00046 Hondureño y residente en esta Cabecera Municipal, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Magdalena Departamento de Intibucá y por ende representante de la Municipalidad quien de hoy en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **MARTIR ALEXANDER NOLASCO**, mayor de edad, soltero, portador de mi Identidad N° 1003- 1992- 00129 y en condición de Director del Conjunto de Banda Musical, Hondureño y residente en el Municipio de Colomoncagua, quien de hoy en adelante se denominara el **CONTRATISTA**: Hemos convenido en celebrar el contrato que se registrá bajo las clausulas siguientes:

PRIMERO: El Contratista se compromete presentarse a amenizar con su Banda Musical el día Miércoles 29, jueves 30 del presente amenizar en los eventos eclesiásticos y en el campo de futbol y en la Plaza Municipal.

SEGUNDO: El Contratista se compromete a amenizar desde el 29 y 30 de Noviembre del año 2023, por un monto total de Lps 22,000.00 (VEINTE Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS.) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de Transporte desde su lugar de origen y todos los instrumentos para llevar el evento de una mejor manera.

TERCERO: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto de la (SAR) correspondiente al 12.5% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

1-Constancia Vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de que el contratista está sujeto al régimen de pagos a cuenta, o.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 2 Días plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: copia del pago, fotografía y cualquier otro documento que surgiere en el proceso.

SEXTA: El Contratista se compromete amenizar con su conjunto de banda musical durante todo el evento de la feria patronal en honor a la virgen de la Santísima Trinidad.

SEXTIMA: El Contratante se compromete cancelarle al director del Conjunto de banda Musical en un solo contado al finalizar el contrato al igual la municipalidad le proporcionara la alimentación a miembros del de la banda Musical.

OCTAVA: El Contratista se Compromete a darles la alimentación a todos los integrantes de la banda los días Miércoles 29 y jueves 30.

NOVENA: Ambas partes contratante y contratista manifiestan en estar de acuerdo en todas las clausulas establecidas en el presente contrato.

Magdalena Intibucá 29 de noviembre del año 2023.


Gustavo A. Del Cid Romero
Alcalde Municipal.




Mártir Alexander Nolasco.
Director de la Conjunto Musical.





CONTRATO ENTRE MUNICIPALIDAD Y CONTRATISTA. AMENIZACION DE UNA NOCHE CON LA DISCO-MOVIL "RUMBA".

NOSOTROS: GUSTAVO A. DEL CID ROMERO, mayor de edad, casado, maestro de educación primaria, portador de mi tarjeta de identidad No. 1008 1946 00046 Hondureño y residente en esta cabecera Municipal, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de Magdalena Departamento de Intibucá y por ende representante de la Municipalidad quien de hoy en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **JOSE CARLOS BAUTISTA MESA**, mayor de edad, propietario de la discomóvil Rumba, portador de mi Identidad No 1006-1982-00265 y en mi condición de Propietario de la disco, Hondureño y residente en el Municipio de la Esperanza Departamento de Intibucá, quien de hoy en adelante se denominara el **CONTRATISTA**: Hemos convenido en celebrar el contrato que se regirá bajo las clausulas siguientes:

PRIMERA: El contratista se compromete operar con su disco móvil Cuatro horas empezando de las nueve de la noche hasta las Una de la mañana el días 29 de Noviembre para festejar la Feria Patronal en Honor a la Virgen Santísima Trinidad.

TERCERO: El Contratista se compromete en construir la obra por un monto total de Lps 25,000.00 (Veinte y Cinco Mil Lempiras Exactos) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de transporte y movilización de su equipo.

CUARTO: El Contratista será responsable de amenizar con la disco móvil, para efectos que le fueren imputables y por no obedecer o aplicar las instrucciones por escrito por el supervisor asignado. Por la administración.

QUINTA: PLAZOS DE EJECUCION: Multas o sanciones por incumplimiento de plazo: si el contratista no cumpliere el plazo parcial convenidos incurriere en atrasos de manera no justificada por los que no pudiese entregar la obra en los plazos pautados la administración tomara las medidas correctivas que fueren necesarias como ser: Lps 500 de multas diarias por atrasos parciales y si el atraso parcial de fuese repetitivo se dará la reducción del contrato con la ejecución de la garantía de cumplimiento.

1-Art 72 de la ley de contratación del estado: la administración podrá imponer multas por incumplimiento de plazos parciales cuando la naturaleza lo requiera y este previsto a si en los citados documentos.

SEPTIMA: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto de la (SAR) correspondiente al 12.5% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

1-Constancia Vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de que el contratista está sujeto al régimen de pagos a cuenta, ó.

SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 24 Horas plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

OBTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: copia del pago, fotografías, orden de inicio, acta de recepción definitiva y cualquier otro documento que surgiere en el proceso.

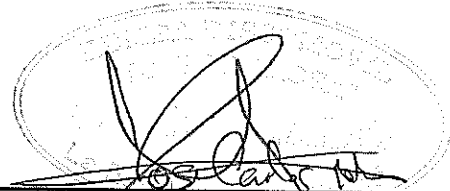
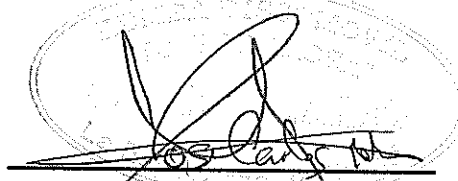
NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las clausulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 29 días del mes de Noviembre del año 2023.



Gustavo Adolfo Del Cid Romero
Alcalde Municipal.



José Carlos Bautista Mesa.
Contratista